



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2183987-7

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31766

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON JUAN ALFONSO VILLENA ZÁRATE, POR SU DESTACADA LABOR COMO POETA Y NOVELISTA PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se concede pensión de gracia a don Juan Alfonso Villena Zárate, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como poeta y novelista peruano.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de junio de 2023.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2183987-8

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31767

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se concede pensión de gracia a don Donato Enríquez Gutiérrez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de junio de 2023.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2183987-9

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31768

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO, POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se concede pensión de gracia a don Donato Ramos Soto, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución
El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de junio de 2023.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2183987-10

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 31769

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa
Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela Esmeralda y personal militar de la Armada de Chile, con el propósito de realizar una visita oficial al Puerto del Callao, del 28 de junio al 2 de julio de 2023, durante su Crucero de Instrucción 2023; para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo desde el 23 de junio y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 7 de julio de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del buque a aguas territoriales.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de junio de 2023.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

RECALADA EN EL PUERTO DEL CALLAO DEL BUQUE ESCUELA ESMERALDA DE LA ARMADA DE CHILE	
OBJETIVO	Visita oficial del Buque Escuela Esmeralda.
LUGAR	Puerto del Callao.
ESCALA EN EL PUERTO	Del 28 de junio al 2 de julio de 2023.
INGRESO/SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 23 de junio al 7 de julio de 2023.
DURACIÓN	15 días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Chile.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Bergantín goleta.
CANTIDAD DE UNIDADES	Uno (1).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque escuela.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	Nº 43.
CANTIDAD DE PERSONAL	Doscientos ochenta y cuatro (284).
DESPLAZAMIENTO	3,673 toneladas.
ESLORA	113.1 metros.
MANGA	13.1 metros.
CALADO	7 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Cuatro (4) cañones de salvas de saludo de 57 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar de navegación.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Seis (6).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	HF, VHF, Canal 16, Inmarsat, Iridium.